

República de Colombia



Juzgado Segundo Civil del Circuito Yopal Casanare Código 850013103002

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE. Mediante auto de fecha 01 de agosto de 2022, se fijó la hora de las **02:00 PM DEL CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, para que tenga lugar en este Juzgado la diligencia de REMATE del siguiente inmueble:

“UN LOTE de terreno junto con la construcción existente conocido como Lote 15 Manzana I, ubicado en la carrera 27 B No 33 A-44 del municipio de Yopal, departamento de Casanare, identificado con matrícula inmobiliaria No. 470-79805 de La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, de un área aproximada de noventa metros (90mts²) metros cuadrados y delimitado por los siguientes linderos: **NORTE.** - En longitud de quince (15mts) metros lineales colinda con el lote No. 14. **SUR.** - En longitud de quince (15mts) metros lineales colinda con el lote No. 16. **ORIENTE.** - En longitud de seis metros lineales colinda con la carrera 27 B. **OCIDENTE.** -En longitud de seis metros lineales colinda con el predio urbanizado y encierra. *(Datos tomados de la escritura No 1992 del 17 de julio de 2015, Otorgada ante La Notaría Primera de Yopal Casanare Fl. 16)*

El inmueble fue adquirido por los demandados Diego Armando Soto Pastrana y Leydi Liceth Ramírez Leguizamón, por compra realizada a Mariela Parra Rincón mediante escritura pública No 1992 del 17 de julio de 2015, Otorgada ante La Notaría Primera de Yopal Casanare, inscrita al folio de matrícula inmobiliaria No. 470-79805 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal Casanare, posee código catastral No. 010115580015000, avaluado en la suma de CIENTO SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS (\$106.110.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.

El bien a rematarse lo es dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO radicado bajo el No. 850013103002-2017-00189-00, que en este Despacho adelanta BANCO COLPATRIA SA en contra de DIEGO ARMANDO SOTO Y OTRA.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado, previa consignación del 40% del total del avalúo, en la cuenta de Depósitos Judiciales No 850012031001 a nombre de este Despacho Judicial, en el Banco Agrario de Colombia.

El inmueble objeto de remate, se encuentra bajo la custodia de la secuestre YESIKA MARTÍNEZ PIMIENTA, quien tiene dirección Carrera 22 No 7-23 de Yopal y celular No. 3108734532, correo electrónico: marpinsas2016@hotmail.com conforme a diligencia de secuestro practicada el 14 de agosto de 2018 visible a folio 133.

Los interesados pueden realizar la postura respectiva al correo electrónico del despacho j02cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co mediante archivo PDF cifrado cuya contraseña deberá ser suministrada por el postor en el momento de la subasta pública, o concurrir al

Juzgado en la oportunidad arriba señalada o previamente a ella, para entregar el sobre sellado con la postura respectiva.

Se advierte que la diligencia se celebrará de **FORMA VIRTUAL** por medio de la plataforma LIFESIZE, se recomienda a los interesados realizar la conectividad con una antelación de 10 minutos, portando documento de identificación que deberá ser exhibido en el momento debido.

Ingresa a la diligencia haciendo clic en el siguiente enlace:

<https://call.lifesizecloud.com/15433490>

Consulte el expediente haciendo clic en el siguiente enlace:

<85001310300220170018900>

El presente aviso se fija en un lugar público de la secretaria del Juzgado y en el Micrositio asignado al despacho en el portal web de la Rama Judicial, así mismo, se expide copia para su publicación en un medio escrito de amplia circulación nacional, ya sea el Tiempo o el Espectador, o en su defecto en una emisora local, el cual se deberá publicar el día domingo con antelación no inferior a 10 días a la fecha señalada para el remate.

SE EXPIDE HOY. **10 DE AGOSTO DE 2022.**

MARY LUCY RIOS ROJAS
Secretaria

Firmado Por:
Mary Lucy Rios Rojas
Secretaria
Juzgado De Circuito
Civil 002
Yopal - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db2d0f8ccb9e129b974415b8eed8d3b57970994dee7ed3ffd05131149ab0347d**

Documento generado en 11/08/2022 09:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>